



H.CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 7451/13, iniciado por Telecom Personal S.A. solicitando la prefactibilidad correspondiente para la instalación de un mástil arriostrado de hasta 55 mts. de altura, destinado a sostener una antena de telefonía celular cuyo servicio está a cargo de la empresa.

El pedido tiene por objeto brindar cobertura del servicio de telefonía celular en la localidad de Emilio V. Bunge, manifestando cumplir con las obligaciones que surgen de las licencias que les entregara en su oportunidad la Comisión Nacional de Comunicaciones, en cuanto a la calidad del servicio como así de los compromisos asumidos con los clientes.

La Carta de Entendimiento Mutuo obrante a fojas 1 a 5 del Expediente referenciado.

El informe de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos (fs. 20), que esta Municipalidad cuenta en la localidad de Emilio v. Bunge con un predio acorde con lo solicitado, por cuanto no visualiza negativas en cuanto a la instalación de la antena de telefonía celular, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 23 se expide favorablemente la Dirección de Asuntos Jurídicos.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5331

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir la Carta de Entendimiento Mutuo con la Empresa TELECOM PERSONAL S.A.. cuyo modelo de Comodato forma parte integrante de la presente Ordenanza, para la instalación de un mástil arriostrado de hasta 55 mts. de altura, destinado a sostener una antena de telefonía celular cuyo servicio está a cargo de la empresa, en el predio ubicado en la localidad de Emilio V. Bunge, identificado catastralmente como Circunscripción VII- Sección C- Chacra 63- parte de la Parcela 1- Matrícula 11734.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CATORCE DIAS DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.



ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.



CARTA DE ENTENDIMIENTO MUTUO

Entre **TELECOM PERSONAL S. A., CUIT: 30-67818644-5** representada en este acto por Maria Valeria Rego, Apoderado con facultades suficientes, según copia del Poder que se acompaña, con domicilio en la Av. Alicia Moreau de Justo 50, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominada **LA CESIONARIA**, por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS, CUIT 30-999 216 31-1** representado en este acto por el Dr. GILBERTO O. ALEGRE, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en calle Pringles N° 351 de General Villegas, en adelante **LA CEDENTE**, por la otra parte. Cada una de ellas, **CESIONARIA** y **CEDENTE** individual e indistintamente en adelante como **PARTE**, y en forma conjunta como **PARTES**, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que **LA CESIONARIA** tiene intenciones de instalar una macrocelda de telecomunicaciones Móviles que brindará cobertura y servicios, en el predio de **LA CEDENTE** sito en la localidad de Emilio V. Bunge, Circunscripción VII- Sección C- Chacra 63- parte de la parcela 1- Matrícula 11734 y de este modo poder brindarle cobertura de telefonía celular a **LA CEDENTE**.-----

Que **LA CEDENTE** ha ofrecido a **LA CESIONARIA** la cesión de un espacio para la instalación de dicha macrocelda en forma gratuita conforme las condiciones establecidas en el presente.

EN CONSECUENCIA:

Mediante la presente Carta de Entendimiento Mutuo (en adelante denominada "**LA CARTA**"), **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente contrato cuyo objeto sean las prestaciones a continuación detalladas:

1) OBJETO: **LA CEDENTE** le concederá a **LA CESIONARIA** el espacio necesario para la instalación de una macrocelda y el de su conexionado a las antenas que se ubicarán según se explica y muestra en la memoria descriptiva y planos que se adjuntan formado parte integral de la presente carta, dentro del inmueble sito en la calle Circunscripción VII- Sección C- Chacra 63- parte de la parcela 1..

2) GRATUIDAD - VIGENCIA: El espacio objeto de la presente, se concederá a título gratuito y por un plazo de tres (3) años a contar desde el.... de de 2013 hasta el....de de 2016, con renovación automática por un período adicional de dos (2) años, es decir hasta el.... de de 2018, salvo notificación fehaciente de cualquiera de las partes con sesenta (60) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo anterior.

3) ACCESO AL EQUIPO: **LA CEDENTE** permitirá el acceso de personal de **LA CESIONARIA** y/o del personal de sus contratistas en cualquier momento, en forma ininterrumpida (las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana, los trescientos sesenta y cinco días del año). -----

LA CESIONARIA se compromete a no entorpecer las actividades de **LA CEDENTE**-----

4) RESPONSABILIDAD: **LA CESIONARIA** se responsabiliza por los daños y perjuicios que su instalación o su personal pudiera causar a terceros y/o a **LA CEDENTE** durante el uso; mantenimiento y/o explotación del equipamiento.-----

5) RESCISIÓN: El presente acuerdo podrá ser rescindido sin causa por **LA CESIONARIA** mediante notificación previa en forma fehaciente y por escrito a la contraparte con una antelación no inferior a sesenta (60) días, sin reconocerse derecho a indemnización alguna por la resolución anticipada del acuerdo que no se origine en incumplimiento de alguna de las condiciones de esta carta.-----

6) ENERGÍA: **LA CEDENTE** tiene a su cargo la provisión del suministro eléctrico a **LA CESIONARIA** para el funcionamiento de sus equipos y será de su exclusiva responsabilidad el pago de todo consumo de energía eléctrica que requiera el funcionamiento del equipamiento de **LA CESIONARIA**. Se deja expresa



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

constancia que **LA CESIONARIA** no deberá abonar cargo ni reintegro alguno por dicho a **LA CEDENTE** por dicho concepto.

7) DECLARACIONES ADICIONALES.- En virtud de lo establecido en los Compromisos Telco y TI -W asumidos ante el Estado Argentino y que fueran aprobados por las Resoluciones Nros. 148 y 149 del 13 de octubre de 2010 de la Secretaría de Política Económica de la Nación (en adelante los Compromisos), se establece que:

“**LA CEDENTE** declara que a la fecha no se encuentra vinculada accionaria o asociativamente con Telefónica S.A. o cualesquiera de sus empresas vinculadas, controladas o controlantes, en especial aquellas que operan en el mercado argentino. Ello implica que: (i) **LA CEDENTE**, como cualquiera de sus sociedades vinculadas, controladas o controlantes, no es -directa o indirectamente- titular de acciones, cuotas o participaciones, y no mantiene vínculo societario o asociativo alguno a través de ninguno de los mecanismos legalmente existentes, respecto de Telefónica S.A. ni sus sociedades vinculadas, controladas o controlantes; (ii) Telefónica S.A., sus sociedades vinculadas, controladas o controlantes, no es -directa o indirectamente- titular de acciones, cuotas o participaciones y no mantiene vínculo societario o asociativo alguno a través de ninguno de los mecanismos legales existentes, ni con **LA CEDENTE** ni con ninguna de sus sociedades vinculadas, controladas o controlantes.

En el caso que con posterioridad a la fecha, **LA CEDENTE** se vinculara con Telefónica S.A. o viceversa (en el sentido y con los alcances previstos en el párrafo anterior) ello dará derecho a **LA CESIONARIA** a resolver con causa la contratación de manera anticipada si **LA CESIONARIA** considerara –a su exclusivo criterio- que tal circunstancia puede afectar los Compromisos, con el sólo requisito de invocar tal circunstancia como causa de la resolución y de preavisar a **LA CEDENTE** con un plazo de 10 (diez) días corridos de anticipación a la fecha en que la resolución contractual se operará. La resolución así producida será sin cargo para LAS PARTES por lo que no dará derecho a ninguna de ellas de formular reclamo alguno a la otra parte por tal concepto. En caso que las prestaciones a cargo de **LA CEDENTE** se hubieren cumplido parcialmente o fueren de tracto sucesivo y hubieren tenido principio de ejecución, **LA CESIONARIA** comunicará a **LA CEDENTE** el tratamiento a dar a las prestaciones recíprocas que se encuentren pendientes a la fecha de la notificación mencionada, pudiendo optar **LA CESIONARIA** por aquello que a su solo criterio resulte oportuno.

En caso de producirse la vinculación de **LA CEDENTE** con Telefónica S.A., o viceversa, **LA CEDENTE** deberá poner en conocimiento de **LA CESIONARIA** tal circunstancia en un plazo no mayor a cinco (5) días corridos a la fecha de celebración del acto del que se derive la mencionada vinculación, a fin de permitirle a **LA CESIONARIA** evaluar la viabilidad o no de continuar con la relación contractual que las vincula y, en su caso, ejercer el derecho resolutorio que la presente cláusula le reconoce. La falta de notificación por parte **LA CEDENTE** no obsta al ejercicio del derecho de resolución anticipada, por parte de **LA CESIONARIA**, conforme lo previsto en el párrafo anterior.

Conforme **LAS PARTES** en todas las especificaciones del presente, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en _____ a los..... días de _____ de 2013.

Por EL CEDENTE

Aclaración:

D.N.I.:

Por Telecom Personal S.A.